

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

REF.: Agrega nuevos ramos y campos adicionales.

Modifica Circulares N° 1.122, de 1993 y N° 1.488, de 2000.

Santiago, 02 de octubre de 2000

**CIRCULAR N° 1.500**

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar las Circulares de la referencia, en los siguientes términos:

**A. Circular N° 1.122**

I. Modifícase el N° 6 "Cuadros de Seguros" del Apéndice N° 1, Contenido de la Ficha Estadística Codificada Uniforme (FECU), en la siguiente forma:

1. Sustitúyese en la página 37 la denominación de la actual letra H por "K", e intercálase las siguientes letras H, I y J:

"H. Seguro Agrícola: corresponde al ramo 30"

" I. Inundaciones: corresponde al ramo 31"

" J. Seguro Salud: corresponde al ramo 35"

2. Reemplázase en la letra "K" el guarismo "30" por "50".

3. Sustitúyese en la página 41.2 la denominación del actual ramo "30" por "50", e intercálase los siguientes ramos 30, 31 y 35:

"30) Seguro Agrícola

Corresponde a aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización ante el riesgo de pérdidas o daños causados por eventos climáticos a producciones agrícolas".

31) Inundaciones

Corresponde a seguros que cubren daños materiales que directa o indirectamente tuvieron su origen o fueron consecuencia de inundación,

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

causada por fenómenos de la naturaleza y que constituyan adicionales a la cobertura de incendio.

35) Seguro Salud

Corresponde incluir en este ramo las pólizas de seguros que cubran los riesgos de enfermedades de cualquier tipo, incluidas las oncológicas y tratamientos dentales."

4. Sustitúyese en la página 2 del Apéndice N°2 la denominación del actual ramo "Otros Seguros" código 30, por el código 50 e intercálase los ramos "Seguro Agrícola", "Inundaciones" y "Seguro Salud" con sus respectivos códigos 30, 31 y 35.

5. Sustitúyese en las páginas 37 y 38 del Anexo N° 17 las columnas "8 Otros" por "8 Seguro Agrícola", "9 Total por región" por "9 Inundaciones", y agrégase las columnas "10 Seguro Salud", "11 Otros" y "12 Total por región".

II. Modifícase el Apéndice N° 3 en la siguiente forma:

1. En el Anexo N° 1, registro tipo 1 de Identificación, página 3, se modifica el Filler X(86) a X(101).

2. En el Anexo N°1, registro tipo 2 de Detalle, página 6, se agrega el Campo Valor Nominal Vigente, con el contenido que se especifica en la página correspondiente y se modifica en el registro tipo 3 Totales, el Filler X(104) a X(118).

3. En el Anexo N° 3, registro tipo 3 de Identificación, página 11, se modifica el Filler X(42) a X(45).

4. En el Anexo N°3, registro tipo 2 de Detalle, página 13, agrégase el Campo Serie, con el contenido que se especifica en la página correspondiente y se modifica el Filler registro tipo 3 Totales de X(46) a X(49).

III. Modifícase el Apéndice N° 4 en la siguiente forma:

1. En el Anexo N°1, Instrumentos de deuda seriados, página 2, se agrega el siguiente "N°11" y los actuales números 11 al 22 pasan a ser 12 al 23:

"11. Valor nominal vigente: se deberá informar el valor nominal vigente del instrumento a la fecha de presentación de los estados financieros y la moneda o unidad de reajuste en que se encuentre pactado. Se deberán rebajar las amortizaciones del instrumento a la fecha de valorización. Cabe señalar que cuando se hayan agrupado títulos con idénticas características, corresponderá informar en este campo la suma de sus respectivos valores nominales, debiéndose anotar el monto exacto hasta con dos decimales. La moneda de

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

reajuste se informará de acuerdo a la codificación indicada en Apéndice N° 3, de la presente Circular."

2. En el Anexo N°3, Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas, página 8, se agrega el siguiente N° 5, pasando los actuales números 5 al 14 a numerarse del 6 al 15:

"5. Serie: se deberá informar la serie de cada acción, cuando corresponda. Para las acciones que no tienen serie se informará espacios."

3. Reemplázase Anexo N° 9, "Deudores por Primas Asegurados", por el que se adjunta a esta Circular.

4. Agrégase en el Anexo N° 10, "Primas por Cobrar Reasegurados", página 24, las siguientes columnas:

Riesgos Nacionales: Contiene el total de los saldos adeudados a la entidad aseguradora o reaseguradora, por las diferentes entidades cedentes, provenientes de aceptaciones de riesgos nacionales.

Riesgos Extranjeros: Contiene el total de los saldos adeudados a la entidad aseguradora o reaseguradora, por las diferentes entidades cedentes, provenientes de aceptaciones de riesgos extranjeros.

A su vez estas columnas deberán venir sub-totalizadas en moneda nacional y moneda extranjera.

5. Agrégase en el Anexo N° 11 A, "Siniestros por Cobrar Reaseguradores", página 26, las siguientes columnas:

Riesgos Nacionales: Contiene el total de los saldos adeudados a la compañía por cada reasegurador, correspondientes a la proporción de los siniestros reasegurados ya pagados a los asegurados, provenientes de riesgos nacionales.

Riesgos Extranjeros: Contiene el total de los saldos adeudados a la compañía por cada reasegurador, correspondientes a la proporción de los siniestros reasegurados ya pagados a los asegurados, provenientes de riesgos extranjeros.

A su vez estas columnas deberán venir sub-totalizadas en moneda nacional y moneda extranjera.

Agrégase en el Anexo N° 11 B. "Siniestros por Cobrar Reaseguradores", cuenta 6.39.21.30, página 27, las siguientes filas:

Reaseguradores Riesgos Nacionales: Contiene los saldos adeudados a la compañía por cada reasegurador, correspondiente a la proporción de los siniestros

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

reasegurados y aún no pagados por la entidad aseguradora al asegurado, proveniente de riesgos nacionales.

Reaseguradores Riesgos Extranjeros: Contiene los saldos adeudados a la compañía por cada reasegurador, correspondiente a la proporción de los siniestros reasegurados y aún no pagados por la entidad aseguradora al asegurado, proveniente de riesgos extranjeros.

A su vez la información deberá venir sub-totalizadas en moneda nacional y moneda extranjera.

6. Incorpórase el Anexo N° 22 "Aceptaciones del Extranjero", que deberá contener información de reaseguro aceptado, tanto de compañías nacionales como extranjeras, provenientes de riesgos aceptados del extranjero, durante el período que comprenden los Estados Financieros.

El anexo se divide en: A. Información General.  
B. Información de Reservas.

#### **CAMBIO DE SOFTWARE**

La versión 3.0 del software denominado "FECUSG", originado por las modificaciones introducidas a la Circular N° 1.122, y que reemplaza a la versión 2.5 del mismo, será enviado por este Organismo a las Compañías de Seguros Generales a través de correo electrónico, con sus respectivas indicaciones.

El referido software incluirá un módulo para imprimir la FECU, para lo cual se deberá disponer de una impresora láser.

#### **IMPRESIÓN DE FECU**

Con el objeto de presentar el nuevo ramo 31 "Inundaciones", junto al ramo 5 "Riesgos de la Naturaleza", la nueva impresión de la FECU mostrará el ramo 31 "Inundaciones" inmediatamente después del ramo N°5.

#### **B. Circular N° 1.488**

- I. Modificase el numeral IV Nota a los Estados Financieros y el Anexo y sus explicaciones. Reemplazando la expresión "Anexo 21", por "Anexo 22".

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**VIGENCIA**

Las instrucciones de la presente circular rigen y se aplican a partir de los Estados Financieros correspondientes al 31 de diciembre de 2000.

Para las compañías de seguros que actualmente venden pólizas del Seguro Salud anteriormente descrito deberán proceder a reclasificarlas en el ramo 35 a partir de dichos Estados Financieros.

  
\_\_\_\_\_  
**ALVARO CLARKE DE LA CERNA**  
SUPERINTENDENTE



**NOTA:** Para la mantención del texto refundido de la Circular 1122, deberán reemplazarse las páginas 8, 37 y 41.2 del Apéndice N°1, la página 2 del Apéndice N°2, las páginas 3, 6, 11 y 13 del Apéndice N°3 y las páginas 2, 3, 8, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 37 y 38 del Apéndice N°4 por las nuevas que se adjuntan, y agregarse las siguientes páginas nuevas: 37.1 en el Apéndice N° 1, y 53 a la 59 en el Apéndice N° 4.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

3. PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.
4. OTRAS INFORMACIONES.
5. ESTADOS FINANCIEROS.
6. CUADROS DE SEGUROS.

IV. CONTENIDO DE LOS ANEXOS A LA FECU.

(Instrucciones técnicas para el envío en medio magnético de los anexos 1, 2 y 3 en APENDICE N° 3 e instrucciones sobre el contenido de los anexos **1 al 22**, en APENDICE N° 4).

Los anexos que a continuación se indican forman parte de la FECU siendo obligatoria su presentación:

Anexo N° 1	Instrumentos de deuda seriados.
Anexo N° 2	Instrumentos de deuda únicos.
Anexo N° 3	Acciones de Sociedades Anónimas Abiertas.
Anexo N° 4	Acciones de Sociedades Anónimas Cerradas.
Anexo N° 5	Cuotas de fondos de inversión.
Anexo N° 6	Otras inversiones.
Anexo N° 7	Bienes raíces.
Anexo N° 8	Otras inversiones inmobiliarias y similares.
Anexo N° 9	Deudores por primas asegurados.
Anexo N° 10	Primas por cobrar reaseguradores.
Anexo N° 11	Siniestros por cobrar reaseguradores.
Anexo N° 12	Primas por pagar reaseguradores.
Anexo N° 13	Obligación de invertir.
Anexo N° 14	Obligaciones con instituciones financieras.
Anexo N° 15	Patrimonio.
Anexo N° 16	Cumplimiento régimen de inversiones y endeudamiento.
Anexo N° 17	Ventas por regiones.
Anexo N° 18	Información SOAP.
Anexo N° 19	Reaseguros Vigentes.
Anexo N° 20	Cuadro de Desarrollo de Reserva de Siniestros.
Anexo N° 21	Estado de Flujo Efectivo.
<b>Anexo N° 22</b>	<b>Aceptaciones del Extranjero.</b>

Los anexos 1, 2 y 3 deberán ser entregados sólo en medio magnético. El resto de los anexos deberán presentarse en los modelos de formularios contenidos en el APENDICE N° 4.

V. VIGENCIA.

Las normas de esta Circular entrarán en vigencia para la presentación de los estados financieros al 30 de septiembre de 1993 de las entidades aseguradoras y reaseguradoras del Primer Grupo, debiendo, en consecuencia, dichos estados presentarse a este Servicio en conformidad a las normas de esta Circular.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

- C. Ingeniería: corresponde a los daños a los bienes señalados en cada ramo, sin desagregar por tipo de riesgo:
- 16. Equipo Contratista.
  - 17. Todo Riesgo Construcción y Montaje.
  - 18. Avería de Maquinaria.
  - 19. Equipo Electrónico.
- D. Responsabilidad Civil. Incluye los ramos de:
- 20. Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados.
  - 21. Responsabilidad Civil General.
- E. Multirriesgos: deberán incluirse sólo aquellas coberturas de seguros donde no es posible dividir la prima en los restantes ramos. Corresponde al ramo 22.
- F. Accidentes Personales.
- 23. Accidentes Personales.
  - 24. Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP).
- G. Garantía y Crédito: corresponde a los ramos de:
- 25. Garantía.
  - 26. Fidelidad.
  - 27. Seguro de Crédito por Ventas a Plazo.
  - 28. Seguro de Crédito a la Exportación.
  - 29. Otros Seguros de Crédito.
- H. Seguro Agrícola: corresponde al ramo 30.
- I. Inundaciones: corresponde al ramo 31.
- J. Seguro Salud: corresponde al ramo 35.
- K. Otros Seguros: corresponde incluir en el ramo 50 aquellos seguros no contemplados en las categorías anteriores, ajustándose para ello a las instrucciones que más adelante se señalan.

Para estos efectos, deberá entenderse por cobertura de seguro, cualquier modalidad de seguro que cubra un determinado riesgo, es decir, pólizas, planes o secciones o similares dentro de una póliza, cláusulas adicionales o cualquier otra forma destinada a cubrir un determinado riesgo. V.gr. la cobertura de incendio puede comercializarse en forma de una póliza específica, o en una sección o plan de una póliza multirriesgo de "protección familiar", "seguros personales", etc.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

Luego la información de aquellos seguros que cubren diversos riesgos en una misma póliza, su información deberá incluirse en el ramo específico correspondiente a cada riesgo cubierto, se trate de seguros personales o de empresas. Sólo en aquellos casos, en que no sea posible subdividir la prima, la información deberá mostrarse en el ramo "Multirriesgos".



**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

28) Seguro de Crédito a la Exportación

Incluye aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización ante el riesgo de no pago del crédito otorgado a una persona, natural o jurídica, por una operación de exportación.

29) Otros Seguros de Crédito

Comprende aquellas coberturas de seguro de crédito no señalada en los ramos anteriores.

30) Seguro Agrícola

Corresponde a aquellas coberturas de seguro que garantizan al asegurado una indemnización ante el riesgo de pérdidas o daños causados por eventos climáticos a producciones agrícolas.

31) Inundaciones

Corresponde a seguros que cubren daños materiales que directa o indirectamente tuvieron su origen o fueran consecuencia de inundación, causada por fenómenos de la naturaleza y que constituyan adicionales a la cobertura de incendio.

35) Seguro Salud

Corresponde incluir en este ramo las pólizas de seguros que cubran los riesgos de enfermedades de cualquier tipo, incluidas las oncológicas y tratamientos dentales.

50) Otros

Se debe incluir cualquier otra cobertura de seguro no señalada anteriormente.

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

### D.2 Contenido de los campos del registro.

Identificador de campo: deberá contener el mismo código que identifica al campo dentro del formulario FECU, sin punto separadores.

Secuencia: la secuencia será 00 para aquellos casilleros que no tengan ocurrencia. En el caso de los casilleros correspondientes a ADMINISTRACION, PROPIEDAD Y OTRAS INFORMACIONES, la secuencia se debe componer en orden ascendente partiendo de 01. En el caso de los casilleros correspondientes al CUADRO MARGEN DE CONTRIBUCION, CUADRO DE SINIESTROS, CUADRO RESERVAS DE RIESGO EN CURSO Y CUADRO DE DATOS VARIOS, la secuencia corresponde al ramo que se está informando. Para especificar el ramo informado deberá codificarlo de acuerdo a la tabla de códigos informada en el punto D.2.1:

Valor: deberá contener el valor del campo que se está identificando.

#### D.2.1 Tabla de códigos para los ramos.

Incendio	01
Pérdida de Beneficios por Incendio	02
Terremoto	03
Pérdida de Beneficios por Terremoto	04
Riesgos de la Naturaleza	05
Terrorismo	06
Otros Riesgos Adicionales a Incendio	07
Robo	08
Daños Físicos Vehículos Motorizados G1	09
Daños Físicos Vehículos Motorizados G2	10
Casco Marítimo	11
Casco Aéreo	12
Transporte Terrestre	13
Transporte Marítimo	14
Transporte Aéreo	15
Equipo Contratista	16
Todo Riesgo Construcción y Montaje	17
Avería de Maquinaria	18
Equipo Electrónico	19
Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados	20
Responsabilidad Civil General	21
Multirriesgos	22
Accidentes Personales	23
Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (S.O.A.P.)	24
Garantía	25
Fidelidad	26
Seguro de Crédito por Ventas a Plazo	27
Seguro de Crédito a la Exportación	28
Otros Seguros de Crédito	29
<b>Seguro Agrícola</b>	<b>30</b>
<b>Inundaciones</b>	<b>31</b>
<b>Salud</b>	<b>35</b>
<b>Otros Seguros</b>	<b>50</b>

Para los totales por línea, se deberá informar con número de ramo 99.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**F. ESTRUCTURA DE LOS REGISTROS**

**F.1 ANEXO N° 1 "INSTRUMENTOS DE DEUDA SERIADOS"**

**F.1.1 Formato de registro**

El archivo A1AAMM.TXT correspondiente al ANEXO N° 1 de la presente Circular deberá contener tres tipos de registros diferentes:

- Identificación (registro tipo 1) : contendrá información que permita identificar a la compañía que informa y período de la información. Cabe señalar que sólo se informará un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.
- Detalle (registro tipo 2) : contendrá información de los títulos de deuda seriados que formen parte de las inversiones de la compañía.
- Totales (registro tipo 3) : contendrá información de cuadratura de los registros de detalle informados. Cabe señalar que sólo se informará un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

Los registros antes mencionados deberán tener la siguiente estructura:

Registro tipo 1 de IDENTIFICACION.

<u>CAMPO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>PICTURE</u>
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1".	9(01)
RUT	RUT de la compañía informante. Es obligatorio y no puede informarse en ceros.	9(09)
VERIFICADOR	Dígito verificador del rut de la compañía informante.	X(01)
NOMBRE	Nombre o razón social de la compañía informante.	X(60)
PERIODO	Período a que corresponde la información. El formato de esta fecha será la de AAAAMM, donde AAAA corresponde a los cuatro dígitos del año y MM a los dos dígitos del mes, éste deberá coincidir con lo informado en el nombre del archivo que contiene la información.	9(06)
FILLER	Filler. Se deberá informar espacios.	X(101)

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

PROHIBICION	Prohibición o gravamen. Se informará los códigos que se indica:  S : Sin prohibiciones o gravámenes N : Con prohibiciones o gravámenes	X(01)
RIESGO_COMPRA	Categoría de riesgo a la fecha de compra. Los códigos válidos serán AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D y E. (Rellenar con blancos a la derecha).	X(03)
RIESGO_EST_FIN	Categoría de riesgo a la fecha de los estados financieros. Los códigos válidos serán AAA, AA, A, BBB, BB, B, C, D y E. (Rellenar con blancos a la derecha).	X(03)
PACTOS	Instrumentos sujetos a pacto. Se informará los códigos que se indica: S : Sujeto a pacto N : No sujeto a pacto	X(01)
CLASIFICACIÓN INVERSION	Se informará los códigos que se indica: D : Disponible para la venta M : Mantenido hasta el vencimiento	X(01)
VALOR_NOMINAL_VIGENTE	Valor nominal vigente.	V(12)V9(02)

**Registro tipo 3 de TOTALES**

<u>CAMPO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>PICTURE</u>
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "3".	9(01)
TOTAL_VP_TIR_COM	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor presente a TIR de compra".	9(13)
TOTAL_AJUSTE_A_MERCADO	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Ajuste a Mercado".	-9(13)
TOTAL_VP_TIR_MER	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor presente a TIR de mercado".	9(13)
TOTAL_V FINAL	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor final".	9(13)
TOTAL_REGISTROS	Corresponde al número total de registros informados incluidos el de IDENTIFICACION y el de TOTALES.	9(06)
FILLER	Filler. Se deberá informar espacios.	X(118)

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

### F.3 ANEXO N° 3 "ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS ABIERTAS".

#### F.3.1 Formato de registro

El archivo A3AAMM.TXT correspondiente al ANEXO N° 3 de la presente Circular deberá contener tres tipos de registros diferentes:

- Identificación (registro tipo 1) : contendrá información que permita identificar a la compañía que informa y período de la información. Cabe señalar que sólo se informará un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.
- Detalle (registro tipo 2) : contendrá información de las acciones de Sociedades Anónimas Abiertas que formen parte de las inversiones de la compañía.
- Totales (registro tipo 3) : contendrá información de cuadratura de los registros de detalle informados. Cabe señalar que sólo se informará un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

Los registros antes mencionados deberán tener la siguiente estructura:

#### Registro tipo 1 de IDENTIFICACION.

<u>CAMPO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>PICTURE</u>
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1".	9(01)
RUT	RUT de la compañía informante. Es obligatorio y no puede informarse en ceros.	9(09)
VERIFICADOR	Dígito verificador del RUT de la compañía informante.	X(01)
NOMBRE	Nombre o razón social de la compañía informante.	X(60)
PERIODO	Período a que corresponde la información. El formato de esta fecha será la de AAAAMM, donde AAAA corresponde a los cuatro dígitos del año y MM a los dos dígitos del mes, éste deberá coincidir con lo informado en el nombre del archivo que contiene la información.	9(06)
FILLER	Filler. Se deberá informar espacios.	X(45)

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

RIESGO_EST_FIN	Categoría de riesgo a la fecha de los estados financieros. Los códigos válidos serán:  0: Sin Información. 1: Primera Clase. 2: Segunda Clase. N: No clasificada.	X(01)
<b>SERIE</b>	<b>Serie correspondiente de la acción. Si no corresponde informar este campo se completará con espacios.</b>	<b>X(03)</b>

Registro tipo 3 de TOTALES

<u>CAMPO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>PICTURE</u>
TIPO	Tipo de registro. En este caso corresponde tipo "3".	9(01)
TOTAL_VAL_COSTO	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor Costo".	9(13)
TOTAL_VAL_LIBRO	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor Libro".	9(13)
TOTAL_VAL_BUR	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor Bursátil".	9(13)
TOTAL_PROVISION	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Provisión".	-9(13)
VALOR_FINAL	Corresponde a la suma de todos los valores informados para el campo "Valor final".	9(13)
TOTAL_REGISTROS	Corresponde al número total de registros informados incluidos el de IDENTIFICACION y el de TOTALES.	9(06)
FILLER	Filler. Se deberá informar espacios.	X(49)

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

1. Código de la cuenta FECU: se deberá informar la cuenta FECU bajo la cual fue totalizado el instrumento informado (5.11.11.20, 5.11.12.20 ó 5.11.13.20).
2. RUT del emisor: se deberá informar el RUT con dígito verificador del emisor de cada título que forme parte de las inversiones de la compañía.
3. Razón social o nombre del emisor: se deberá informar la razón social o nombre completo del emisor de cada título que forme parte de las inversiones de la compañía.
4. Tipo de instrumento: se deberá señalar a qué tipo de instrumento corresponde el que se está informando. Esta información se registrará de acuerdo a la codificación indicada en Apéndice N° 3, de la presente Circular.
5. Código de individualización o nemotécnico: se deberá obligatoriamente informar el código nemotécnico asignado por la Bolsa donde el instrumento fue inscrito por primera vez. Cabe señalar que cuando un instrumento no se haya transado con anterioridad en una Bolsa, se deberá utilizar los códigos asignados por esta Superintendencia.
6. Serie: se deberá informar la serie correspondiente a cada instrumento cuando corresponda. Para aquellos instrumentos que no tienen serie se informará espacios.
7. Fecha de emisión: corresponde a la expresión numérica de la fecha en que el instrumento fue emitido. Se deberá registrar esta fecha anotando en los cuatro primeros dígitos el año, en los dos siguientes el mes y en los dos últimos el día.
8. Fecha de compra: corresponde a la expresión numérica de la fecha en la cual la entidad aseguradora o reaseguradora adquirió el instrumento. Se deberá registrar esta fecha anotando en los cuatro primeros dígitos el año, en los dos siguientes el mes y en los dos últimos el día.
9. Plazo (expresado en años): corresponde al período comprendido entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento del instrumento.
10. Valor nominal: se deberá informar el valor nominal del instrumento a la fecha de emisión y la moneda o unidad de reajuste en que se encuentre pactado. No se deberán rebajar las amortizaciones del instrumento a la fecha de valorización. Cabe señalar que cuando se hayan agrupado títulos con idénticas características, corresponderá informar en este campo la suma de sus respectivos valores nominales, debiéndose anotar el monto exacto hasta con dos decimales. La moneda de reajuste se informará de acuerdo a la codificación indicada en Apéndice N° 3, de la presente Circular.
11. Valor nominal vigente: se deberá informar el valor nominal vigente del instrumento a la fecha de presentación de los estados financieros. Se deberán rebajar las amortizaciones del instrumento a la fecha de valorización. Cabe señalar que cuando se hayan agrupado títulos con idénticas características, corresponderá informar en este campo la suma de sus respectivos valores nominales, debiéndose anotar el monto exacto hasta con dos decimales. La moneda de reajuste se informará de acuerdo a la codificación indicada en Apéndice N° 3 de la presente Circular.
12. Valor de compra: se deberá informar el valor en pesos al cual la entidad aseguradora o reaseguradora adquirió el instrumento.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

13. TIR de compra real anual (%): corresponde a la tasa de descuento utilizada para determinar el precio del instrumento al momento de la compra y la que debe utilizar la compañía para valorizar el título. Esta cifra se deberá expresar con dos decimales.
14. Valor presente a TIR de compra: corresponde al valor total de los flujos futuros del instrumento, actualizados a la TIR de compra. A este valor deberá encontrarse contabilizado el título a la fecha de cierre de los estados financieros. Este monto se deberá expresar en miles de pesos.
15. Ajuste a Mercado: corresponde al ajuste al valor de mercado de los instrumentos, que deben efectuar las entidades aseguradoras o reaseguradoras del 1er. grupo, de acuerdo a lo indicado en el punto 1, Título III de la Circular sobre valorización de inversiones de esta Superintendencia. En caso que la compañía efectúe provisiones adicionales señaladas en la Circular antes mencionada, deberá indicarlo en nota a los estados financieros. Este monto se deberá expresar en miles de pesos y con signo menos cuando el valor de mercado sea menor al valor compra y con signo positivo cuando el valor de mercado sea mayor al valor compra.
16. TIR de mercado (%): corresponde a la TIR de mercado utilizada por la compañía, para calcular el valor presente a TIR de mercado. Esta cifra se deberá expresar con dos decimales.
17. Valor presente a TIR de mercado: corresponde al valor total de los flujos futuros del instrumento actualizados a la TIR de mercado a la fecha de cierre de los estados financieros. Este monto se deberá expresar en miles de pesos.
18. Valor final: corresponde al valor a que se presenta el instrumento en el estado financiero, es decir, valor presente a TIR de compra o valor presente a TIR de mercado. Este monto se deberá expresar en miles de pesos.
19. Prohibición o gravamen: se deberá informar si uno o más títulos (en caso de haber agrupado instrumentos con características idénticas) registrados se encuentran afectos a prohibiciones, gravámenes u otros impedimentos señalados en el D.F.L. N° 251, debiendo entregarse en nota a los estados financieros, amplia información al respecto. Esta información se registra de acuerdo a la codificación indicada en Apéndice N° 3, de la presente Circular.
20. Categoría de riesgo (a la fecha de compra): se deberá informar la categoría de riesgo del título a la fecha de compra, indicando si califica en categoría AAA, AA, A,BBB, BB, B, C, D y E.
21. Categoría de riesgo (a la fecha de los estados financieros): se deberá informar la categoría de riesgo del título a la fecha de los estados financieros, indicando si califica en categoría AAA, AA, A,BBB, BB, B, C, D y E.
22. Instrumentos sujetos a pactos: se deberá informar si uno o más títulos (en caso de haber agrupado instrumentos con características idénticas) se encuentran o no sujetos a pacto, debiendo entregarse en nota a los estados financieros amplia información al respecto. Esta información se registrará de acuerdo a la codificación indicada en Apéndice N° 3, de la presente Circular.
23. Clasificación de inversión: se deberá informar la clasificación del instrumento, de acuerdo a lo señalado en la Circular sobre valorización de inversiones de esta Superintendencia, indicando:  
D : Disponible para la venta  
M : Mantención hasta su vencimiento



**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

5. Serie: se deberá informar la serie de cada acción, cuando corresponda. Para las acciones que no tienen serie se informará espacios.
6. Unidades: se deberá informar el número de acciones de propiedad de la entidad a la fecha de cierre de los estados financieros.
7. Presencia bursátil: corresponde informar el valor porcentual al cierre de los estados financieros de la acción propiedad de la compañía, cuando la presencia ajustada sea mayor o igual al 10%.
8. Valor costo (actualizado): corresponde al precio pagado por las acciones más las comisiones, impuestos (excepto aquéllos recuperables), corregidos monetariamente al cierre del ejercicio. Este monto se deberá expresar en miles de pesos.
9. Valor libro: corresponde al valor libro unitario de una acción multiplicado por el número de acciones de propiedad de la compañía. El valor libro unitario corresponde al patrimonio de la emisora dividido por el número de acciones pagadas a la fecha de cierre de los estados financieros. Este monto se deberá expresar en miles de pesos. Para el caso de las acciones registradas con presencia ajustada anual igual o superior al 10%, este valor deberá informarse en cero.
10. Valor bursátil: corresponde al menor valor bursátil de aquéllos definidos en la Circular de valorización de inversiones, multiplicado por el número de acciones de propiedad de la compañía. Este monto se deberá expresar en miles de pesos.
11. Provisión: corresponde a la diferencia entre el valor bursátil y el valor costo actualizado, para las "acciones registradas con presencia ajustada anual igual o superior al 10%". Para el caso de las "acciones registradas" corresponderá a la diferencia entre el costo corregido monetariamente y el menor valor entre valor bursátil o valor libro. Este monto se deberá expresar en miles de pesos.
12. Valor final: corresponde informar el valor a que se encuentra valorizada la acción en el estado financiero. Este monto se deberá expresar en miles de pesos.
13. Prohibición o gravamen: se deberá informar si los títulos registrados que se encuentren afectados a prohibiciones, gravámenes u otros impedimentos señalados en el D.F.L. N° 251, debiendo entregarse en nota a los estados financieros, amplia información al respecto. Esta información se registrará de acuerdo a la codificación indicada en Apéndice N° 3, de la presente Circular.
14. Categoría de riesgo (a la fecha de compra): se deberá informar la categoría de riesgo en que se encontraba clasificado el título a la fecha de compra, indicando si estaba en primera clase, segunda clase, sin información o no clasifica.
15. Categoría de riesgo (a la fecha de los estados financieros): se deberá informar la categoría de riesgo en que se encuentra clasificado el título a la fecha de los estados financieros, indicando si estaba en primera clase, segunda clase, sin información o no clasifica.

# SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

## ANEXO N° 9

### CUADRO DE PRIMAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR SEGUROS GENERALES

En este cuadro se deberá efectuar un desglose de las cuentas, Primas Documentadas, Primas No Documentadas y Otros Deudores, cuyos saldos deben coincidir con las cifras registradas en la FECU. El detalle de los componentes de dichas cuentas se explica a continuación:

#### I. Definiciones por columnas:

##### Deudores Por Primas Documentadas

Deben incluirse aquellos saldos de primas respaldadas mediante documentos (Pto.III.1 de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar). El monto Total de esta columna debe ser igual al reflejado en FECU (cuenta 5.12.30.00).

##### Deudores Por Primas No Documentadas

Esta cuenta está conformada por las Primas Con Especificación de Forma de Pago (cuenta 5.12.20.00) y Primas Sin Especificación de Forma de Pago (cuenta 5.12.10.00).

La cuenta Primas Con Especificación de Forma de Pago debe comprender aquellos saldos provenientes de primas cuyo pago, a la fecha de los estados financieros, ha sido estipulado bajo alguna de las siguientes modalidades: Autorizaciones de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria (PAC) (pto. III.2.1.1 de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar), Autorizaciones de Descuento en Tarjetas de Crédito (PAT) (pto. III.2.1.2 de Circular señalada), Compromisos Unico de Pago (CUP) (pto. III.2.1.3, de Circular mencionada), y Planes de Pago señalados en Propuesta, Pólizas y Otros, (pto. III.2.1.4. de Circular antes señalada). Además se debe incluir aquellos planes o compromisos de pago que se encuentran sin la firma del asegurado y que cumplen los requisitos señalados en el pto. III.2.2. de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar.

La cuenta Primas Sin Especificación de Forma de Pago debe comprender aquellos saldos de primas (clasificados según la fecha de inicio de vigencia de la póliza), respecto de las cuales, a la fecha de los estados financieros, no se tiene especificada una fecha de pago, o bien no se encontraran clasificadas en las categorías descritas en los puntos III.1, III.2.1 y III.2.2 de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar.

En esta columna se deben incluir además las primas por operaciones de importación y exportación (Pto.III.3 de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar).

El monto Total de estas columnas debe ser igual al saldo reflejado en FECU (cuentas 5.12.10.00 y 5.12.20.00).

##### Otros Deudores Por Primas

Deben incluirse aquellos saldos de primas cuyo pago fue estipulado en cuotas o documentos y su vencimiento fuere posterior a la fecha de término de vigencia de la cobertura de la póliza, los saldos de primas de seguros que se paguen mediante tarjetas de crédito (Pto. III.7, 2° párrafo de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar) y aquellos saldos de primas cuyos documentos de respaldo causaren novación (Pto. III.1, 4° párrafo de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar). El monto total de esta columna debe ser igual al saldo reflejado en FECU (cuenta 5.12.40.00).

#### II. Definiciones por filas:

Las menciones a los meses j-3 a j+3 corresponden a los meses anteriores y posteriores al mes de cierre de los estados financieros que se están informando (mes j), y deben ser reemplazados por los nombres de los meses correspondientes.

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

### Seguros revocables

En esta fila deben reflejarse aquellas primas pendientes de pago provenientes de pólizas que pueden ser revocadas por la compañía por el no pago de su prima dentro del plazo estipulado al efecto.

### Seguros no revocables

En esta fila deben reflejarse aquellas primas pendientes de pago provenientes de pólizas que no se encuentran en la situación anterior.

### Provisiones:

Debe comprender las provisiones por pagos vencidos de primas documentadas, primas con especificación de forma de pago que se encuentran firmados y no firmados por el asegurado (Ptos. III.2.1 y III.2.2 de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar) y primas que no especifican forma de pago (Pto. III.2.3, 1º párrafo de Circular señalada) y de primas que conforman la cuenta otros deudores.

Además se deben reflejar las provisiones voluntarias que estima constituir la compañía, respecto de primas señaladas en el pto. III.8 de Circular ya mencionada.

### Ajustes por no identificación

Corresponde a lo señalado en el pto. III.7, 4º párrafo de Circular sobre Contabilización y Provisiones de Primas y documentos por Cobrar.

### Crédito asegurado no exigible

Corresponde a la fila 13 del cuadro y representa aquellas primas que se consideran vencidas por no estar documentadas, registradas en la fila 4, pero que no son exigibles.

### Crédito no vencido seguros revocables

Corresponde a la fila 14 del cuadro y debe ser utilizado en la determinación de crédito a los asegurados no vencido y no devengado.

### III. Desglose Por Tipo De Moneda.

El total FECU cuenta 5.12.00.00 debe comprender los totales en moneda nacional y moneda extranjera. La información en moneda extranjera debe estar expresada de acuerdo al valor del dólar norteamericano, según la equivalencia determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de cierre del informe.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

AL: .... DE ..... DEL 200..

**ANEXO N° 9 DEUDORES POR PRIMAS ASEGURADOS**  
(Cuenta 5,1,2,30.00)  
(Cifras en miles de pesos)

COMPANIA:	PRIMAS DOCUMENTADAS 5.1.2.30.00	PRIMAS NO DOCUMENTADAS				OTROS DEUDORES (5.12.40.00)
		Con Especificación de Forma de Pago (5.1.2.20.00)		Sin Espec. F/Pago (5.1.2.10.00)		
		P. Pago PAC	P. Pago PAT			
VENCIMIENTO DE SALDOS						
SEGUROS REVOCABLES						
1. Vencimientos anteriores a la fecha de los estados financ. meses anteriores						
mes j-3						
mes j-2						
mes j-1						
mes j						
2. Provisión						
-Pagos vencidos						
-Voluntarias						
3. Ajustes por no identificación						
4. Sub-Total ( 1-2-3 )						
5. Vencimiento posteriores a la fecha de los estados financ.						
mes j + 1						
mes j + 2						
mes j + 3						
meses posteriores						
6. Provisión						
-Pagos vencidos						
-Voluntarios						
7. Sub-Total (5-6)						
SEGUROS NO REVOCABLES						
8. Vencimiento anteriores a la fecha de los estados financ.						
9. Vencimiento posteriores a la fecha de los estados financ.						
10. Provisión						
11 Sub-Total (8 + 9-10)						
12 TOTAL FECU ( 4 + 7 + 11 )						TOTAL FECU CTA.5.12.00.00
13 Crédito no exigible de fila 4						M/Nacional xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
14 Crédito no vencido seguros revocables (7 + 13)						M/Extranjera xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

ANEXO N° 10  
PRIMAS POR COBRAR REASEGURADOS  
(Cuenta 5.13.10.00)

Este anexo reemplaza al exigido en Circular N° 692 de fecha 12 de marzo de 1987.

Este cuadro deberá contener los saldos adeudados a la entidad aseguradora o reaseguradora por las diferentes entidades cedentes, debiendo reflejarse en columnas separadas los montos adeudados por cada entidad reasegurada. La información deberá entregarse clasificada de acuerdo a su vencimiento, los cuales se determinan según las condiciones estipuladas en los respectivos contratos.

La información debe presentarse primero para aquellos riesgos aceptados nacionales y después para los riesgos extranjeros.

Además, el total deberá presentarse abierto en moneda nacional y en moneda extranjera. La información en moneda extranjera debe estar expresada de acuerdo al valor del dólar norteamericano, según la equivalencia determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de cierre del informe.

Las menciones a los meses  $j - 3$  a  $j + 3$  corresponden a los meses anteriores y posteriores al mes de cierre de los estados financieros que se están informando (mes  $j$ ), y deben ser reemplazados por los nombres de los meses correspondientes.

1. Saldos sin retención: deberán reflejarse los saldos correspondientes a aquella parte de las primas que, a diferencia de los fondos sujetos a retención (ver 2), debe ser pagada en un plazo corto a partir de la fecha en que el aceptante acusó recibo de la cuenta o dió su conformidad a ella.
2. Fondos retenidos: deberán reflejarse los saldos por aquella parte de las primas que, de acuerdo a los contratos vigentes, permanecerá como garantía en poder de la cedente por los compromisos que ésta deba cubrir, incluyendo los intereses devengados a la fecha y que no han sido pagados a la entidad. Estas garantías corresponderán a saldos retenidos por concepto de Reservas de Primas y Reservas de Siniestros.
3. Provisión: deberá señalarse, si la provisión se efectuó de acuerdo a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia mediante Circular, o si se efectuó en forma voluntaria.
4. Total cuenta 5.13.10.00: corresponde a la suma de las filas 1 y 2 menos la fila 3.

COMPANIA:

AL:

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
 CHILE**

REASEGURADOS VENCIMIENTOS DE SALDOS	RIESGOS NACIONALES	RIESGOS EXTRANJEROS	TOTAL GENERAL
<b>1. Saldos sin Retención</b>			
meses anteriores			
(mes j-3)			
(mes j-2)			
(mes j-1)			
(mes j)			
(mes j+1)			
(mes j+2)			
(mes j+3)			
meses posteriores			
<b>2. Fondos Retenidos</b>			
2.1. Saldo por Reserva de Primas			
(meses anteriores)			
(mes j-3)			
(mes j-2)			
(mes j-1)			
(mes j)			
(mes j+1)			
(mes j+2)			
(mes j+3)			
meses posteriores			
2.2. Saldos por Reservas de Sinistros			
<b>3. Provisión</b>			
Saldos vencidos			
Voluntaria			
<b>4. Total Cuenta 5.13.10.00 (1+2-3)</b>			
	<b>MONEDA NACIONAL</b>		
	<b>MONEDA EXTRANJERA</b>		

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

ANEXO N° 11

SINIESTROS POR COBRAR REASEGURADORES

Este anexo debe presentarse, primero para aquellos riesgos cedidos nacionales y después para los riesgos extranjeros.

El total deberá presentarse abierto en moneda nacional y en moneda extranjera. La información en moneda extranjera debe estar expresada de acuerdo al valor del dólar norteamericano, según la equivalencia determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de cierre del informe.

A. Siniestros por Cobrar Reaseguradores (cuenta 5.13.20.00)

Este cuadro deberá contener los saldos adeudados a la compañía por cada reasegurador, correspondientes a la proporción de los siniestros reasegurados ya pagados a los asegurados. La información deberá entregarse por reasegurador y de acuerdo a su vencimiento.

1. Total Saldos Adeudados: corresponde a la suma de los saldos adeudados, clasificados de acuerdo a su vencimiento, los cuales se determinan según lo estipulado como fecha de pago, en los respectivos contratos de reaseguro.

Las menciones a los meses  $j - 5$  a  $j + 5$  corresponden a los meses anteriores y posteriores al mes de cierre de los estados financieros que se están informando (mes  $j$ ), y deben ser remplazadas por los nombres de los meses correspondientes.

2. Provisión: deberá señalarse si la provisión se efectuó de acuerdo a lo estipulado en las instrucciones impartidas mediante Circular por esta Superintendencia o si se efectuó en forma voluntaria.
3. Total Cuenta 5.13.20.00: corresponde a la diferencia entre el monto establecido en fila 1 menos fila 2.

B. Siniestros por Cobrar Reaseguradores (cuenta 6.39.21.30)

Este cuadro deberá contener los saldos adeudados a la compañía por cada reasegurador, correspondientes a la proporción de los siniestros reasegurados y aún no pagados por la entidad aseguradora al asegurado.

Este saldo se presenta en FECU, rebajado de las cuentas de pasivo 5.21.21.00, 5.21.22.00 y 5.21.23.00 según corresponda, siendo la responsabilidad total de la compañía con los asegurados igual a la suma de las cuentas 5.21.21.00, 5.21.22.00, 5.21.23.00 y 6.39.21.30.

La información deberá entregarse por reasegurador, señalando en la columna 2 los montos financiados por éste.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**ANEXO N° 11 SINIESTROS POR COBRAR REASEGURADORES**  
(Cifras en miles de pesos)

COMPANIA: \_\_\_\_\_ AL: \_\_\_\_\_

A. Siniestros por Cobrar a Reaseguradores (cuenta 5.13.20.00)

REASEGURADORES						
VENCIMIENTOS DE SALDOS		RIESGOS NACIONALES	RIESGOS EXTRANJEROS	TOTAL GENERAL		
<b>SALDOS ADEUDADOS</b>						
meses anteriores						
(mes j-3)						
(mes j-2)						
(mes j-1)						
(mes j )						
(mes j+1)						
(mes j+2)						
(mes j+3)						
meses posteriores						
<b>1. TOTAL SALDOS ADEUDADOS</b>						
<b>2. PROVISIÓN</b>						
Saldos vencidos						
Voluntaria						
<b>3. Total Cuenta 5.13.20.00 (1+2)</b>						
					<b>MONEDA NACIONAL</b>	
					<b>MONEDA EXTRANJERA</b>	



**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**B. Sinistros por Cobrar Reaseguradores (cuenta 6.39.21.30)**

<b>REASEGURADORES</b>	<b>SINIESTROS POR PAGAR A LOS ASEGURADOS Y REASEGURADOS DE CARGO DEL REASEGURADOR (Cuenta 6.39.21.30)</b>
(1)	(2)
REASEGURADORES RIESGOS NACIONALES	
1.	
2.	
3.	
<b>TOTAL RIESGOS NACIONALES</b>	
REASEGURADORES RIESGOS EXTRANJEROS	
1.	
2.	
3.	
<b>TOTAL RIESGOS EXTRANJEROS</b>	
<b>TOTAL CUENTA 6.39.21.30</b>	

MONEDA NACIONAL

MONEDA EXTRANJERA

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

ANEXO N° 12  
PRIMAS POR PAGAR REASEGURADORES  
(Cuentas 5.21.31.00)

Este cuadro debe contener los saldos adeudados por la entidad aseguradora a sus diferentes reaseguradores, debiendo reflejarse en columnas separadas los montos adeudados a cada reasegurador.

Además, el total deberá presentarse abierto en moneda nacional y en moneda extranjera. La información en moneda extranjera debe estar expresada de acuerdo al valor del dólar norteamericano, según la equivalencia determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de cierre del informe.

Para el caso de la cuenta 5.21.31.00 la información deberá entregarse clasificada de acuerdo a su vencimiento, los cuales se determinan según las condiciones estipuladas en los respectivos contratos.

Las menciones a los meses j-3 a j+3 corresponden a los meses anteriores y posteriores al mes de cierre de los estados financieros que se están informando (mes j), y deben ser reemplazados por los nombres de los meses correspondientes.

1. Saldos sin retención: deberán reflejarse los saldos correspondientes a aquella parte de las primas que, a diferencia de los fondos sujetos a retención (ver 2), debe ser pagada en un plazo corto a partir de la fecha en que el reasegurador acusó recibo de la cuenta o dio su conformidad a ella.
  
2. Fondos retenidos: deberán reflejarse los saldos por aquella parte de las primas que, de acuerdo a los contratos vigentes, permanecerá como garantía en poder de la compañía por los compromisos que ésta deba cubrir, incluyendo los intereses devengados a la fecha y que están pendientes de pago. Estas garantías corresponderán a saldos retenidos por concepto de Reservas de Primas y Reservas de Siniestros.
  
3. Total cuenta 5.21.31.00: corresponde a la suma de las filas 1 y 2.

**ANEXO N° 12 PRIMAS POR PAGAR REASEGURADORES**  
(Cuenta 5.21.31.00)  
(Cifras en miles de pesos)

COMPANIA: \_\_\_\_\_

AL: \_\_\_\_\_

REASEGURADORES		SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS <b>CHILE</b>			
VENCIEMIENTOS DE SALDOS	RIEGOS NACIONALES	RIEGOS EXTRANJEROS	TOTAL GENERAL		
<b>1. Saldos sin Retención</b> meses anteriores	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
(mes j-3)					
(mes j-2)					
(mes j-1)					
(mes j )					
(mes j+1)					
(mes j+2)					
(mes j+3)					
meses posteriores					
<b>2. Fondos Retenidos</b>					
2.1. Saldo por Reserva de Primas					
(meses anteriores)					
(mes j-3)					
(mes j-2)					
(mes j-1)					
(mes j )					
(mes j+1)					
(mes j+2)					
(mes j+3)					
meses posteriores					
2.2. Saldos por Reservas de Sinestros					
3. Total Cuenta 5.21.31.00 (1+2)					
				MONEDA NACIONAL	
				MONEDA EXTRANJERA	

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

ANEXO N° 17

CUADRO DE VENTAS POR REGIONES  
(Cuenta 5.31.11.10)

Este cuadro deberá contener un desglose por región, de la cuenta Prima Directa, código 5.31.11.10, correspondiente al período informado en la FECU.

La clasificación por regiones se deberá efectuar en función de la ubicación física del riesgo asumido y no de acuerdo a la plaza donde se originó la venta o emisión de la póliza.

Este cuadro consta de las siguientes columnas:

1. Incendio: corresponde a la prima del ramo de Incendio y Otros Adicionales de Incendio.
2. Pérdida de beneficios: corresponde a la prima del ramo Pérdida de Beneficios.
3. Terremoto: corresponde a la prima de los ramos de Terremoto y Riesgo de la Naturaleza.
4. Vehículos: corresponde a la prima de los ramos de Daños Físicos Vehículos Motorizados G1 y G2 más la Responsabilidad Civil Vehículos Motorizados.
5. Transporte: corresponde a la prima de los ramos de Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo.
6. Robo: corresponde a la venta de ese ramo.
7. Cascos: corresponde a la prima de los ramos de Cascos Marítimos y Cascos Aéreos.
8. Seguro Agrícola: Corresponde a la prima del ramo Seguro Agrícola.
9. Otros: corresponde a la venta de todos los ramos no considerados en las anteriores columnas.
10. Total por región: corresponde a la suma de las ventas de cada región del país en los diferentes ramos con que opera la compañía.

Se deberá subtotalizar la venta por ramo y por región y totalizar la venta general, cifra que deberá coincidir con la reflejada en cuenta 5.31.11.10, Prima Directa.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

ANEXO N° 17 - CUADRO DE VENTAS POR REGIONES  
(miles de pesos)

COMPañIA : ..... AL : .....

REGIÓN	INCENDIO	PERDIDA BENEFICIOS	TERREMOTO	VEHÍCULOS	TRANSPORTES	ROBO	CASCOS	SEGURO AGRICOLA	OTROS	TOTAL
I										
II										
III										
IV										
V										
VI										
VII										
VIII										
IX										
X										
XI										
XII										
METROP.										
TOTAL RAMO										
TOTAL VENTAS DEL PERIODO CUENTA 5.31.11.10										

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**ANEXO N° 21  
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

Período del \_\_\_\_ al \_\_\_\_

**FLUJO NETO TOTAL DEL PERIODO**

<b>7.31.00.00</b>	<b>Flujo neto originado por actividades operacionales</b>			<input type="text"/>
<b>7.31.10.00</b>	<b>Flujo neto técnico operacional</b>		<input type="text"/>	
<b>7.31.11.00</b>	<b>Flujo de primas</b>			
7.31.11.10	Prima directa		_____	
7.31.11.20	Prima aceptada		_____	
7.31.11.30	Prima cedida		_____	
<b>7.31.12.00</b>	<b>Flujo de rentas y siniestros</b>			
7.31.12.10	Pago de rentas y siniestros		_____	
7.31.12.20	Devoluciones por rentas y siniestros		_____	
7.31.12.30	Recaudación de siniestros reasegurados		_____	
<b>7.31.13.00</b>	<b>Flujo de intermediación</b>			
7.31.13.10	Comisiones por seguros directos		_____	
7.31.13.20	Comisiones por reaseguros aceptados		_____	
7.31.13.30	Comisiones por reaseguros cedidos		_____	
<b>7.31.14.00</b>	<b>Otros</b>		_____	
<b>7.31.20.00</b>	<b>Flujo neto de inversiones financieras e inmobiliarias</b>		<input type="text"/>	
<b>7.31.21.00</b>	<b>Flujo de inversiones financieras</b>			
7.31.21.10	Instrumentos de renta fija		_____	
7.31.21.20	Instrumentos de renta variable		_____	
7.31.21.30	Inversiones en el extranjero		_____	
<b>7.31.22.00</b>	<b>Flujo de inversiones inmobiliarias</b>		_____	
<b>7.31.23.00</b>	<b>Otros de Inversiones Financieras e Inmobiliarias</b>		_____	
<b>7.31.24.00</b>	<b>Flujo de Operaciones de Cobertura de Riesgo Financiero</b>		_____	
<b>7.31.30.00</b>	<b>Gastos de Administración</b>		<input type="text"/>	
<b>7.31.40.00</b>	<b>Gastos Médicos</b>		<input type="text"/>	
<b>7.31.50.00</b>	<b>Flujo neto no técnico operacional</b>		<input type="text"/>	
7.31.51.00	Impuestos		_____	
7.31.52.00	Otros		_____	
<b>7.32.00.00</b>	<b>Flujo neto originado por actividades de inversión</b>			<input type="text"/>
<b>7.32.10.00</b>	<b>Flujo neto originado por la compra y venta de inversiones financieras</b>		<input type="text"/>	
7.32.11.00	Flujo neto de instrumentos de renta fija		_____	
7.32.12.00	Flujo neto de instrumentos de renta variable		_____	
7.32.13.00	Flujo neto de inversiones en el extranjero		_____	
<b>7.32.20.00</b>	<b>Flujo neto originado por la compra y venta de inversiones inmobiliarias</b>		<input type="text"/>	
<b>7.32.30.00</b>	<b>Flujo neto proveniente de otros ingresos y egresos por actividades de inversión</b>		<input type="text"/>	

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

7.33.00.00 Flujo neto originado por actividades de financiamiento		<input type="text"/>
7.33.10.00 Dividendos	_____	
7.33.20.00 Préstamos	_____	
7.33.30.00 Préstamos con Empresas Relacionadas	_____	
7.33.40.00 Pactos	_____	
7.33.50.00 Capital	_____	
7.33.60.00 Otros	_____	
7.34.00.00 Flujo neto total positivo ( negativo ) del período		<input type="text"/>
7.35.00.00 Efecto inflación sobre efectivo y efectivo equivalente		<input type="text"/>
7.36.00.00 Efecto diferencia de cambio sobre efectivo y efectivo equivalente		<input type="text"/>
7.37.00.00 Variación neta del efectivo y efectivo equivalente		<input type="text"/>
7.38.00.00 Saldo inicial de efectivo y efectivo equivalente		<input type="text"/>
7.39.00.00 Saldo final de efectivo y efectivo equivalente		<input type="text"/>

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO NETO Y EL FLUJO NETO ORIGINADO POR  
ACTIVIDADES OPERACIONALES**

8.31.00.00 Utilidad (Pérdida) del ejercicio		<input type="text"/>
8.32.00.00 Resultado en venta de activos		<input type="text"/>
8.32.10.00 (Utilidad) Pérdida de ventas de activos fijos	<input type="text"/>	
8.32.20.00 (Utilidad) en ventas de inversiones	<input type="text"/>	
8.32.30.00 Pérdida en ventas de inversiones	<input type="text"/>	
8.32.40.00 (Utilidad) Pérdida en ventas de otros activos	<input type="text"/>	
8.33.00.00 Cargos (Abonos) a resultado que no representan Flujos de Efectivo		<input type="text"/>
8.33.05.00 Depreciación	<input type="text"/>	
8.33.10.00 Amortización	<input type="text"/>	
8.33.15.00 Castigos y Provisiones de activos	<input type="text"/>	
8.33.20.00 Ajuste Reserva Técnica	<input type="text"/>	
8.33.25.00 (Utilidad) Deveng. en inv. en empresas relacionadas	<input type="text"/>	
8.33.30.00 Pérdida Deveng. en inversión en empresas relacionadas	<input type="text"/>	
8.33.35.00 Provisión Impuesto a la Renta	<input type="text"/>	
8.33.40.00 Corrección Monetaria	<input type="text"/>	
8.33.45.00 Diferencia de Cambio	<input type="text"/>	
8.33.50.00 Otros (abonos) a Resultado que no rep. flujo de efectivo	<input type="text"/>	
8.33.55.00 Otros cargos a Resultado que no rep. flujo de efectivo	<input type="text"/>	
8.34.00.00 (Aumento) Disminución de activos		<input type="text"/>
8.34.10.00 Inversiones	<input type="text"/>	
8.34.20.00 Deudores por primas	<input type="text"/>	
8.34.30.00 Deudores por reaseguros	<input type="text"/>	
8.34.40.00 Derechos por operaciones de cobertura de riesgo financ.	<input type="text"/>	
8.34.50.00 Otros activos	<input type="text"/>	
8.35.00.00 Aumento (Disminución) de pasivos		<input type="text"/>
8.35.10.00 Reservas Técnicas	<input type="text"/>	
8.35.20.00 Obligaciones con instituciones financieras	<input type="text"/>	
8.35.30.00 Deudas con intermediarios	<input type="text"/>	
8.35.40.00 Otros pasivos	<input type="text"/>	
8.36.00.00 Total Flujo Neto Originado por Actividades Operacionales		<input type="text"/>



**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**ANEXO 22**

**ACEPTACIONES DEL EXTRANJERO**

Este Anexo debe contener información de reaseguro aceptado, tanto de compañías nacionales como extranjeras, proveniente de riesgos aceptados del extranjero, durante el período que comprenden los estados financieros.

La información debe presentarse primero para aquellos riesgos del extranjero cedidos por compañías nacionales, y después para las aceptaciones provenientes directamente del exterior.

Ambas categorías deberán presentarse subtotalizadas y totalizadas en las columnas que se indican. El total deberá presentarse además, abierto en moneda nacional y en moneda extranjera. La información en moneda extranjera debe estar expresada de acuerdo al valor del dólar norteamericano, según la equivalencia determinada por el Banco Central de Chile a la fecha de cierre del informe.

La información a entregar para cada cedente es la siguiente:

**A. Información General**

Nombre de la Compañía Cedente: Debe indicarse el nombre de la entidad nacional o extranjera que cede sus riesgos a la compañía informante.

País: Debe señalarse el país a que corresponde el riesgo cedido proveniente del extranjero.

Ramo: Debe indicarse el ramo en el que se ha aceptado riesgos proveniente del extranjero.

Monto Asegurado Total: Debe informarse el monto total que la compañía asume como responsabilidad por los riesgos aceptados del extranjero, expresado en millones de pesos.

Monto Asegurado Retenido: Corresponde informar el monto asegurado de responsabilidad de la compañía, neto de reaseguro, por los riesgos aceptados del extranjero, expresado en millones de pesos.

Prima Aceptada: Corresponde a la prima que la compañía acepta de otras entidades aseguradoras o reaseguradoras, en calidad de reasegurador, por riesgos provenientes del extranjero.

Prima por Cobrar Aceptada: Corresponde al monto adeudado a la compañía por cada reasegurado por concepto de primas netas del descuento de aceptación, cuyo origen corresponda a riesgos provenientes del extranjero.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**B. Información de Reservas**

Nombre de la Compañía Cedente: Debe repetirse la misma información para la columna homóloga del cuadro A.

Reserva de Riesgos en Curso: Debe indicarse el monto constituido por concepto de reserva de riesgo en curso por la prima aceptada por riesgos provenientes del extranjero.

Reserva de Siniestros por Pagar Aceptados: Corresponde a la obligación de la compañía con los reasegurados en relación al monto de los siniestros ocurridos reportados y no reportados, que hayan afectado a las suscripciones de riesgos provenientes del extranjero, neta de reaseguro.

Otras Reservas: Debe indicarse cualquier otra reserva que constituya la entidad aseguradora por concepto de riesgos provenientes del extranjero.

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

COMPañÍA: ..... AL : .....

**A. Información General**

COMPañÍA CEDENTE	PAIS	RAMO	MONTO ASEGURADO TOTAL	MONTO ASEGURADO RETENIDO	PRIMA ACEPTADA	PRIMA POR COBRAR ACEPTADA
SUBTOTAL NACIONALES			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SUBTOTAL EXTRANJEROS			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>TOTAL</b>						
MONEDA NACIONAL						
MONEDA EXTRANJERA						

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

**ANEXO 22**  
**ACEPTACIONES DEL EXTRANJERO**  
(cifras en miles de pesos)

**B. Información de Reservas**

COMPañÍA:..... AL : .....

COMPañÍA CEDENTE	RESERVAS		
	RRC	SIN X PAGAR ACEPTADOS	OTRAS RESERVAS
SUBTOTAL NACIONALES	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SUBTOTAL EXTRANJEROS	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL			
MONEDA NACIONAL			
MONEDA EXTRANJERA			